A04-PJ-01-SEIPS.HER01

**Ref.: SEIPS/231-PCRS-2016** 

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y veinte minutos del día veintisiete

de noviembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las doce horas tres minutos del día siete de febrero

del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora,

para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de

anualidades correspondientes a dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y la renovación de la licencia de

comercialización del producto farmacéutico: AZITROMICINA PME (DIHIDRATO) 500 MG

TABLETAS RECUBIERTAS. Con número de registro sanitario F022502062010.

Cuya titularidad corresponde a SAVA HEALTHCARE LIMITED (principal).

II. En razón de lo anterior, en Sesión Extraordinaria Número 15.2020 de fecha dieciséis de

octubre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 15.20.10;

en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la

Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo

42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los

Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

**RESUELVE:** 

a) Téngase por cancelado en legal forma el producto relacionado en el romano I de la presente

resolución.

b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) Archívese el presente expediente.

d) Notifíquese. -